**Documento del Banco Interamericano de Desarrollo**



**EL SALVADOR**

**Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) de Acceso al Crédito Empresarial y de Vivienda**

**(ES-O0009)**

**y**

**Primer Programa de Acceso al Crédito para la Recuperación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME)**

**(ES-L1138)**

**Informe de gestión ambiental y social**

**(IGAS)**

Mayo de 2020

Este documento fue preparado por:

Javier Gavilanez - Isabelle Braly-Cartillier (IFD/CMF)

|  |  |
| --- | --- |
| **INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (IGAS)** | |
| **Nombre de la Operación** | Primer Programa de Acceso al Crédito para la Recuperación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) (ES-L1138)  Bajo la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) de Acceso al Crédito Empresarial y de Vivienda (ES-O0009) |
| **Número de la Operación** | ES-L1138 |
| **1. Detalles de la Operación** | |
| **Sector del BID** | IFD/CMF |
| **Tipo de Operación** | Operación de Préstamo (Global de crédito - GCR) |
| **Clasificación de Impacto** | B.13 (FI-2) |
| **Indicador de Riesgo Ambiental y Social** | Moderado |
| **Indicador del Riesgo de Desastres** | Bajo |
| **Prestatario** | Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) |
| **Agencia Ejecutora** | Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) |
| **Préstamo BID US$ (y costo total del proyecto)** | (US$)200.000.000 [Costo total US$200.000.000] |
| **Políticas/Directrices Pertinentes** | OP-703 (B1, B2, B3, B7, B10, B11, B13), OP-102 |
| **2. Resumen Ejecutivo** | |
| Por ser una operación de intermediación financiera, de acuerdo con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del Banco (OP-703), Directiva B.13, esta operación no puede ser clasificada ex ante.  Se realizó la debida diligencia ambiental y social en cumplimiento con la B.13: analizando los riesgos socioambientales potenciales de los subproyectos elegibles y la capacidad de BANDESAL como agencia ejecutora a manejar dichos riesgos.  Según los resultados de dicha debida diligencia se tiene que la mayoría de los financiamientos elegibles con recursos del programa son de perfil de riesgo bajo, sin embargo, se mantiene una flexibilidad tope para poder apoyar a las empresas medianas con un monto máximo de US$1.750.000,00, por lo cual, esta operación es considerada como de riesgo moderado de Intermediación Financiera (FI-2). Por su tamaño (promedio de US$23.000) y su naturaleza (multisectorial), apoyo a MIPYME, los financiamientos serán de categoría C o B. Los financiamientos para actividades de categoría A no serán elegibles.   * Así mismo, no se financiará con recursos de la operación: ninguna de las actividades de la lista de exclusión para el programa (Anexo C), incluyendo – entre otros – actividades (i) que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico, (ii) que impliquen un impacto negativo para grupos indígenas, (iii) que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos, (iv) que impliquen un impacto negativo a áreas protegidas o a sitios RAMSAR, (v) que impliquen el uso de especies invasivas.   Los riesgos e impactos socioambientales potenciales que se identificaron para el programa son de magnitud moderada y se manejarán con la aplicación de un Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) del programa que se integrará al Reglamento de Crédito del programa (RC) cuya aprobación por el BID es condición de primer desembolso.  Este SARAS estará basado en:   * El cumplimiento con la legislación local, * La aplicación de la Política de Gestión Ambiental y la Metodología para la gestión Ambiental vigentes en BANDESAL, * La aplicación de una lista de exclusión para el programa (Anexo C), * La presentación de un reporte semestral de cumplimiento ambiental y social, detallando información de los sub-proyectos financiados por la operación, incluyendo cualquier riesgo particular identificado y sus respectivas medidas de mitigación. * Requerimientos específicos para proyectos de más de US$250,000.   Estos requerimientos se describen más en detalle en este documento especialmente en el Anexo B. | |
| **3. Descripción de la Operación** | |
| El objetivo de la CCLIP es promover la actividad productiva y el bienestar social en El Salvador mediante el acceso al crédito en los sectores empresarial y de vivienda. El objetivo general del primer programa bajo la CCLIP es apoyar la sostenibilidad de las Micro, Pequeña y Mediana Empresas (MIPYME) en El Salvador, a través del financiamiento de las líneas de segundo piso de BANDESAL. El objetivo específico del programa es promover la recuperación económica de las MIPYME salvadoreñas a través del acceso a crédito productivo para capital de trabajo e inversiones en activo fijo. El monto del programa será de US$200 millones, tendrá un periodo de desembolso de cuatro años, y contará con un componente único.  Componente único: Crédito productivo (US$200.000.000). Las IFI que accedan a las líneas de segundo piso de BANDESAL colocarán los recursos de este componente en forma de subpréstamos a las MIPYME. Los subpréstamos podrán financiar capital de trabajo e inversiones en activo fijo de mediano y largo plazo que incrementen la operatividad del negocio de las MIPYME y, por lo tanto, promuevan sus actividades productivas y su recuperación . El promedio de subpréstamo a la MIPYME oscilará en torno a US$25.000 aunque se anticipa variabilidad según uso en capital de trabajo e inversiones en activo fijo. Los términos y condiciones financieras serán libremente pactadas entre las IFI y las MIPYME, pero seguirán mínimamente los siguientes preceptos: (i) tasas de interés económicamente rentables; (ii) plazos de 12 o más meses, y (iii) un grado de transferencia del beneficio del periodo de gracia. El Reglamento de Crédito (RC) incorporará mayores detalles sobre los términos y condiciones, incluyendo opciones de readecuación, reprogramación, refinanciamiento y consolidación de subpréstamos siempre que cumplan con criterios de factibilidad legal y técnica.  Género. Con el objetivo de abordar la falta sistémica de datos relevantes en el país, el programa contempla la recolección y monitoreo de datos desagregados de los subpréstamos destinados a MIPYME lideradas o de propiedad de mujer, para lo cual adoptará definiciones según las mejores prácticas y ajustará sus procedimientos de captura de datos de transacciones con las IFI. BANDESAL canalizará hasta US$40 millones de los recursos del programa en una línea de segundo piso enfocada exclusivamente en MIPYME lideradas o de propiedad de mujer. Con estas acciones se incrementará la proporción de este tipo subpréstamos en la cartera MIPYME institucional de BANDESAL y facilitará la sostenibilidad de la intervención en el largo plazo. El RC incorporará el detalle de medidas para la consecución de estos aspectos.  Cambio Climático. BANDESAL desarrollará una taxonomía para identificar subpréstamos con potencial de mitigación y/o adaptación al cambio climático. La taxonomía será aplicada a los subpréstamos de las MIPYME del programa con el propósito de monitorear su evolución y contribución a las metas que institucionalmente BANDESAL tiene como miembro del Protocolo Verde del Sistema Financiero de El Salvador. Con ayuda de la taxonomía, durante la ejecución del programa se estima que BANDESAL destine un monto mínimo de US$20 millones en subpréstamos de este tipo. El RC incorporará el detalle de medidas para estas actividadesla consecución de estos aspectos. El RC incluirá medidas para la captura de datos correspondientes e incorporará la taxonomía como uno de sus anexos.  Beneficiarios. Los beneficiarios finales del programa son las personas naturales y jurídicas consideradas como MIPYME en el régimen legal de país y políticas internas de BANDESAL ([EEO#3](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-780044944-40)). Las MIPYME de todos los sectores de la economía serán elegibles para financiamiento. El programa apoyará la recuperación de la MIPYME en el periodo de post emergencia COVID-19, por lo que se anticipa beneficiar a: (i) MIPYME todavía rentables, provenientes de los rubros económicos menos afectados, y (ii) MIPYME frágiles y vulnerables, que sean sobrevivientes del periodo de paro. El programa también apoyará a MIPYME nuevas (*startups*) de dueños o empleados de MIPYME cerradas en el periodo más fuerte de la emergencia. Las MIPYME beneficiadas con subpréstamos del programa serán aquellas que cumplan con las evaluaciones de capacidad y voluntad de pago de las IFI de primer piso. De acuerdo con estimaciones ex ante, se identifican 8.282 MIPYME como beneficiarias del programa.  Perfil de riesgo del portafolio anticipado:  Se prevé que el portafolio que se financiará con recursos de este programa será similar en su perfil de riesgo a las carteras existentes de BANDESAL en su único componente. Este portafolio presenta riesgos A&S de moderado riesgo con mayor concentración de financiamiento en actividades de servicios y comercio con valores típicos muy bajos, y de manera más limitada, por ejemplo, en actividades de construcción y agropecuarias, que de manera general bordean los US$23.000 en promedio y se plantea un máximo de US$1.750.000 por créditos de la mediana empresa según la cartera financiada.    Fuente: Base de Datos de cartera de BANDESAL al 31 de marzo 2020    Fuente: Análisis de cartera BANDESAL a diciembre 2019  Nota: Para este programa no son elegibles los proyectos de electricidad, gas, agua y servicios sanitarios, y de minería y canteras, estos requisitos se incorporan a la lista de exclusión del programa (Anexo C). | |
| **4. Impactos, Riesgos y Medidas de Mitigación Principales** | |
| **Requisitos de Evaluación y Divulgación de Información** | |
| El Banco pondrá a disposición del público toda la información sobre la operación en cumplimiento con las salvaguardas para operaciones de intermediación financiera.  El programa cumple con los requerimientos de evaluación para operaciones de intermediación financiera en cumplimiento con la directiva B.13 de la OP-703 / GN-2208-20. Se realizó una debida diligencia socioambiental cuyos resultados se presentan en este documento. | |
| **Consultas y Participación de los Interesados** | |
| Según Directiva B.13 de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas del Banco (OP-703 / GN-2208-20), al ser una operación de intermediación financiera no se requiere Consulta Pública para el programa. | |
| **Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales y Medidas de Mitigación** | |
| **Impactos y riesgos ambientales y sociales potenciales del Programa**  Los financiamientos elegibles bajo este programa serán:   1. Destinados a apoyar la recuperación, mantenimiento y/o mejoramiento de las MIPYME salvadoreñas. 2. De valores típicos bajos (US$23.000 en promedio) y se plantea un máximo de US$1.750.000   Con relación al componente único del presente programa, los impactos ambientales y sociales asociados al financiamiento productivo de las MIPYME para financiar capital de trabajo y/o inversiones en activo fijo son mínimos, ya que estos son procesos que permiten incrementar la operatividad de las empresas con la adquisición por ejemplo de insumos, mano de obra, capacitación, cubrir necesidades en general, etc. En general se prevé que el impacto socioambiental del financiamiento a estos subproyectos destinados a MIPYME sean en su mayoría de bajo nivel, y de ser el caso, para financiamiento de la mediana empresa por el monto máximo para este programa (US$ 1.750.000) se prevé un riesgo de nivel moderado  **Capacidad institucional del ejecutor en el manejo de riesgos socioambientales**  BANDESAL es un banco de primer y segundo piso en El Salvador con quien el BID tiene experiencia trabajando en operaciones de crédito. El equipo realizó una debida diligencia ambiental y social en diciembre de 2019 para evaluar la capacidad de BANDESAL en manejo de riesgos ambientales y sociales; la institución tiene una Política de Gestión Ambiental y una Metodología para la Gestión Ambiental que incluye todas las herramientas necesarias al análisis, evaluación, mitigación y monitoreo de los riesgos ambientales y sociales potenciales en las operaciones financiadas por la Institución. Estos dos documentos cubren las actividades de primer y segundo piso de la Institución.  BANDESAL tenía desde el año 2012 una política de gestión ambiental aprobada por su junta directiva y un manual para las operaciones de segundo piso, que había sido actualizado en 2014 con el apoyo del BID en el marco de la operación ES-L1089.  A finales del año 2014, se había aprobado la creación de la Unidad Ambiental que depende directamente de la presidencia de BANDESAL y tiene como objetivo ser el brazo técnico especializado de la institución para dar seguimiento a la política ambiental de BANDESAL y asesorar a las diferentes instancias del banco en los temas relacionados al análisis del riesgo.  En Julio del año 2015, se aprobó la nueva [Política de Gestión Ambiental](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=40470751) de BANDESAL y la [Metodología para la Gestión Ambiental](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=40470764) que incluye todas las herramientas necesarias para el análisis, evaluación, mitigación y monitoreo de los riesgos ambientales y sociales potenciales en las operaciones financiadas por BANDESAL. Estos dos documentos cubren las actividades de primer y segundo piso de la Institución.  La política requiere de todas sus operaciones que cumplen con la normativa ambiental aplicable (con la aplicación de cláusulas apropiadas en los documentos contractuales) y sean clasificadas. La clasificación está basada en la clasificación del MARN. Las operaciones de Categoría II requieren un estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental, consulta pública y permisos / licencias ambientales. Son reclasificadas como operaciones de categoría III si la autoridad pertinente les niega el permiso/licencia ambiental necesarios. Se considera que las operaciones de Categoría III afectan negativamente al medio ambiente y, por lo tanto, no son elegibles para la financiación con recursos de BANDESAL.  Para las actividades de primer piso, todas las operaciones de más de US$25.000 deben contar con una evaluación medioambiental realizada por parte de la Unidad Ambiental.  Para las actividades de segundo piso, la Política requiere de los intermediarios financieros elegibles que cumplen con la normativa ambiental aplicable y clasifiquen las operaciones que serán financiadas con recursos de BANDESAL. Se requiere de los intermediarios financieros que verifiquen el cumplimiento de los sub-proyectos con las leyes y normativas ambientales y sociales aplicables y que documenten esta verificación. La Unidad Ambiental de BANDESAL tiene un proceso de supervisión de carteras con las instituciones financieras.  La política ambiental de BANDESAL determina que producto de la evaluación ambiental se hubieren recomendado la adopción de medidas para regularizar su operación y las mismas no hubieren sido implementadas por la IFI en el plazo indicado, se solicitará la cancelación de los saldos de los créditos.  La lista de exclusión de BANDESAL incluye una serie de actividades que puedan afectar negativamente al medio ambiente, así como las actividades que se consideran peligrosas para el medio ambiente y las personas (Véase [Política de Gestión Ambiental](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=40470751)).  Del ejercicio de debida diligencia socioambiental, el equipo de proyecto concluyó que el programa se podía manejar con (i) el cumplimiento con la lista de exclusión del programa, (ii) el cumplimiento de la legislación local aplicable; (iii) la aplicación de la actual Política de Gestión Ambiental y Metodología para la Gestión Ambiental de BANDESAL; y (iii) un proceso de supervisión reforzado para subproyectos de mayor tamaño. Estos requisitos se integrarán a los documentos legales del programa y al RC del programa (ver Anexo B).  Como se mencionó anteriormente este primer programa será ejecutado a través de BANDESAL. La capacidad del Fondo Social para la Vivienda (FSV) será analizada cuando se realice en el futuro, un financiamiento con ellos bajo esta CCLIP.  **Medidas de mitigación**  Los riesgos e impactos potenciales de los financiamientos elegibles se prevén de magnitud baja a moderada y se pueden manejar con la aplicación de un sistema de administración de riesgos ambientales y sociales (SARAS del Programa), que se integrará al RC cuya aprobación por el BID es condición de primer desembolso.  Este SARAS del Programa estará basado en:   1. La aplicación de la Política de gestión Ambiental y Metodología para la Gestión Ambiental de BANDESAL 2. La aplicación de una lista de exclusión del programa (ver Anexo C) incluyendo entre otros - proyectos o actividades: (i) que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico, (ii) con impacto negativo a grupos indígenas, (iii) que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos, (iv) que impliquen un impacto negativo a áreas protegidas o a sitios RAMSAR, (v) que impliquen el uso de especies invasivas, (v) proyectos o actividades en sectores de alto riesgo: industria extractiva, actividades agrícolas o de ganadería de gran escala. 3. El cumplimiento con la ley local por el ejecutor, los intermediarios financieros, las MIPYME beneficiarios finales. 4. Requerimientos de reporte semestral sobre el desempeño socioambiental del programa. 5. Para financiamientos: a) de hasta US$250.000,00 la IFI será la responsable de velar el cumplimiento de los requerimientos A&S (cumplimiento con la ley local y lista de exclusión, anexo C; b) financiamientos entre US$250.001,00 y 1.000.000,00, BANDESAL tiene que visitar el subproyecto y la unidad de gestión A&S debe de dar su non objeción, BANDESAL proveerá en el marco del reporte A&S semestral los reportes de visita de la Unidad A&S.; y c) para los financiamientos entre US$1.000.001,00 y 1.750.000.00 se requerirá la no objeción del BID.   Estos requerimientos se describen más en detalle en este documento en el Anexo B. | |
| **Supervisión y ejecución** | |
| BANDESAL se compromete a velar por el cumplimiento del programa con el RC, así como de coordinar el seguimiento de los requerimientos de monitoreo y evaluación.  En particular, deberá presentar dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del Progress Monitoring Report (PMR) – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales con información sobre los proyectos financiados, los riesgos identificados y sus medidas de mitigación ambientales y sociales si fuera relevante y el estado de cumplimiento del programa con el RC (ver Anexo D).  El Banco supervisará la gestión ambiental y social y los temas laborales relacionados con el uso de los recursos del programa por un/a especialista del Banco o un/a consultor/a contratado por el Banco. Para este fin, el ejecutor proveerá y facilitará acceso al BID a toda la documentación relevante, personal y proyectos. De ser necesario, el Banco y el ejecutor acordarán las medidas correctivas correspondientes para resolver cualquier impacto adverso identificado. | |
| **5. Requisitos Ambientales y Sociales** | |
| Con el fin de cumplir con los requisitos de las Políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales del Banco, BANDESAL cumplirá a plena satisfacción del Banco con los términos contractuales y condiciones ASSS (ambientales, sociales, de salud y seguridad) incluidos en el Anexo B. Estas condiciones y definiciones se incorporarán al Acuerdo de Préstamo y por tanto el Prestatario estará obligado legalmente a cumplir con ellas. | |
| **6. Resumen de Cumplimiento con Políticas de Salvaguardias del BID** | |
| Ver Tabla en Anexo A. | |

**Anexo A: Resumen de Cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Políticas / Directrices** | **Estado de Cumplimiento de Requisitos de Políticas / Directrices y Justificación** | **Requisitos / Acciones / Planes** |
| **OP-703 Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias** | | |
| B.2 Legislación y Regulaciones Nacionales | Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido. | BANDESAL, los intermediarios financieros y los beneficiarios de los financiamientos (MIPYME) deben cumplir con la legislación nacional aplicable y deben disponer de los permisos ambientales necesarios. |
| B.3 Preevaluación y Clasificación | Cumplimiento pleno logrado | Por ser una operación B.13 este programa no requiere categorización ex ante. El ejercicio de debida diligencia concluyó que se podía categorizar la operación como FI-2 y que los subproyectos elegibles a financiación con recursos del Programa serán de categoría C o B y no serán elegibles los proyectos de Categoría A.  Condiciones de Ejecución: en relación al programa, BANDESAL no podrá involucrarse en ninguna de las actividades de la lista de exclusión en Anexo C. Así mismo, BANDESAL deberá velar por el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Anexo B del presente informe. |
| B.4 Otros Factores de Riesgo (Capacidad Institucional) | No se activa | Ver B.13 |
| B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales | No aplica (política irrelevante) – B.13 | NA |
| B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Sociales (incluyendo  Plan de Restauración de Medios de Subsistencia) | No aplica (política irrelevante) – B.13 | NA |
| B.6 Consultas (incluyendo consultas con mujeres, indígenas y/o minorías afectadas) | No aplica (política irrelevante) – B.13 | NA |
| B.7 Supervisión y Cumplimiento | Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido. | BANDESAL preparará un informe periódico semestral de desempeño ambiental y social del programa en la forma general del Anexo D.  En el caso de que BANDESAL o el BID lleguen a tener conocimiento que un subpréstamo haya dejado de ser elegible para financiamiento del programa debido a consideraciones sociales o ambientales, BANDESAL notificará al BID (o el BID a BANDESAL), y BANDESAL podrá optar por, dentro de un plazo de 120 días u otro acordado con el BID: (1) negociar un plan de acción correctiva, aceptable para el BID, con el ente crediticio y el sub-prestatario respectivo; o (2) remover el subpréstamo de la cartera del BID. En caso de que ocurra un alto número de dichos casos de pérdida de elegibilidad, el BID y BANDESAL acordarán medidas para ajustar los criterios de elegibilidad socioambiental de manera de mejorar su aplicación para prevenir dichas situaciones.  El Banco supervisará la gestión ambiental y social y temas laborales relacionados con el uso de los recursos del programa por un/a especialista del Banco o un/a consultor/a contratado por el Banco. Con este fin BANDESAL asegurará que el/la especialista del Banco o un/a consultor/a contratado por el Banco pueda realizar visitas y acceder a la información de supervisión a los Entes Crediticios y proyectos financiados. |
| B.8 Impactos Transfronterizos | No aplica (política irrelevante) – B.13 | NA |
| B.9 Hábitats Naturales | No se activa. | Las compañías cuyas actividades tengan impacto negativo en áreas protegidas o a sitios RAMSAR no serán elegibles de financiamiento |
| B.9 Especies Invasivas | No se activa. | Las compañías cuyas actividades involucren el uso de especies invasivas no serán elegibles de financiamiento. |
| B.9 Sitios Culturales | No se activa. | Las compañías cuyas actividades tengan impacto negativo en Sitio Cultural o en un Sitio Cultural Crítico no serán elegibles a financiamiento. |
| B.10 Materiales Peligrosos | Cumplimiento logrado durante la fase de preparación y a ser mantenido durante la implementación. | El cumplimiento con la regulación nacional permite el cumplimiento con las salvaguardias del Banco para los tipos de financiamientos que serán elegibles en el proyecto. |
| B.11 Prevención y Reducción de la Contaminación | Cumplimiento logrado durante la fase de preparación y a ser mantenido durante la implementación. | El cumplimiento con la regulación nacional permite el cumplimiento con las salvaguardias del Banco para los tipos de financiamientos que serán elegibles en el proyecto. |
| B.12 Proyectos en Construcción | No se activa. | NA |
| B.13 Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo | Cumplimiento pleno logrado. | Durante el ejercicio de debida diligencia, el equipo de proyecto concluyó que BANDESAL tenía capacidad para manejar los riesgos A&S del programa a través de un SARAS diseñado para el programa (el ‘SARAS del Programa’) basado en la aplicación de su Política de Gestión Ambiental y Metodología para la Gestión Ambiental de BANDESAL (SARAS de BANDESAL) y de requerimientos adicionales, incluidos en este documento. Ver también anexos B y C. |
| B.14 Préstamos Multifase o Repetidos | No se activa. Esta operación no es una segunda fase. | N/A |
| B.15 Operaciones de Cofinanciamiento | No se activa. Esta operación no es de cofinanciamiento. | N/A |
| B.16 Sistemas Nacionales | No se activa. Esta operación no utilizará los sistemas de salvaguardias nacionales. | N/A |
| B.17 Adquisiciones | No se activa. Esta operación no incluye adquisiciones. | N/A |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **OP-704 Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales** | | |
| A.2 Análisis y, de ser necesario, gestión de escenario de riesgos tipo 2. | No se activa. |  |
| A.2 Gestión de contingencia en caso de emergencias (Plan de respuesta a emergencias, plan de seguridad y salud de la comunidad, plan de higiene y seguridad ocupacional). |
| **OP-710 Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario** | | |
| Minimización del Reasentamiento | No se activa. |  |
| Análisis del Riesgo de Empobrecimiento |
| Requerimiento para el Plan de Reasentamiento y/o Marco de Reasentamiento |
| Consultas del Plan de Reasentamiento |
| **OP-765 Política Operativa sobre de Pueblos Indígenas** | | |
| Requerimiento de Evaluación Sociocultural | No se activa. |  |
| Negociaciones de Buena Fe y documentación adecuada / Acuerdos con Pueblos Indígenas Afectados |
| Requerimiento de Plan o Marco de Compensación y Desarrollo de Pueblos Indígenas |
| Cuestiones Relacionadas con la Discriminación y/o exclusión |
| Impactos Transfronterizos |
| Impactos sobre Pueblos Indígenas Aislados |
| **OP-761 Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo** | | |
| Consulta y participación efectiva de mujeres y hombres | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| Riesgo de igualdad de género y salvaguardias. | No se activa. | No se anticipa potencial impacto negativo en la igualdad de género en los proyectos a financiar. Por el contrario, el programa promoverá la igualdad de género a través de la desegregación de información de MIPYME lideradas o pertenecientes a mujeres, para ajustar sus definiciones y procedimientos facilitando la sostenibilidad de esta práctica; además se evaluará el diseño e implementación de una línea de segundo piso enfocada exclusivamente a MIPYME lideradas o de propiedad de mujeres. |
| **OP-102 Política de Acceso a la Información** | | |
| Divulgación de Evaluaciones Ambientales y Sociales Previo a la Misión de Análisis, QRR, OPC y envío de los documentos al Directorio | No se activa. |  |
| Disposiciones de Divulgación de Documentos Ambientales y Sociales durante la Implementación del Proyecto | Cumplimiento pleno logrado. | El programa cumplirá con la OP-102 en su aplicación a operaciones B.13. |

**Anexo B. Requisitos Legales ASSS (Ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad)**

|  |
| --- |
| **A. Cláusulas para incorporar en las Condiciones Especiales** |
| Condición previa al primer desembolso:   * La aprobación y entrada en vigencia del RC que solo podrá ser modificado con el acuerdo previo y por escrito del Banco. |
| **B. Disposiciones para incluir en el Reglamento de Crédito (RC)** |
| Los siguientes compromisos serán incluidos al RC (que constituirán el SARAS del programa): BANDESAL se compromete a:   1. Cumplir con la legislación socioambiental aplicable. 2. Asegurarse que los beneficiarios del programa (Entes Crediticios y sub-prestatarios) cumplen con la legislación local aplicable. 3. Aplicar la Política de Gestión Ambiental y Metodología para la Gestión Ambiental de BANDESAL y avisar al BID para cualquier cambio de los mismos. Un cambio de la Política de Gestión Ambiental y Metodología para la Gestión Ambiental de BANDESAL que tenga un impacto sobre el cumplimiento del Programa con las salvaguardias del BID podrá necesitar una modificación del Reglamento de Crédito del Programa. 4. No financiar con recursos del Programa ninguna de las actividades de la Lista de Exclusión del Programa (Anexo C) de este documento, 5. No financiar con recursos del Programa subpréstamos de más de US$1.750.000,00. 6. Para financiamientos: a) de hasta US$250.000,00 la IFI será la responsable de velar el cumplimiento de los requerimientos A&S (cumplimiento con la ley local y lista de exclusión, anexo C); b) para financiamientos entre US$250.001.00 y 1.000.000,00, BANDESAL tiene que visitar el subproyecto y la unidad de gestión A&S debe de dar su non-objeción, BANDESAL proveerá en el marco del reporte A&S semestral los reportes de visita de la Unidad A&S.; y c) para los financiamientos entre US$1.000.001.00 y 1.750.000,00 se requerirá la no-objeción del BID.. 7. Preparar un informe periódico semestral de desempeño ambiental y social del programa en la forma general del Anexo D. 8. En el caso de que BANDESAL o el BID lleguen a tener conocimiento que un subpréstamo haya dejado de ser elegible para financiamiento del Programa debido a consideraciones sociales o ambientales, BANDESAL notificará al BID (o el BID a BANDESAL), y BANDESAL podrá optar por, dentro de un plazo de 120 días u otro acordado con el BID: (1) negociar un plan de acción correctiva, aceptable para el BID, con el ente crediticio y el sub-prestatario respectivo; o (2) remover el subpréstamo de la cartera del BID. En caso de que ocurra un alto número de dichos casos de pérdida de elegibilidad, el BID y BANDESAL acordarán medidas para ajustar los criterios de elegibilidad socioambiental de manera de mejorar su aplicación para prevenir dichas situaciones. 9. El Banco supervisará la gestión ambiental y social y temas laborales relacionados con el uso de los recursos del programa por un/a especialista del Banco o un/a consultor/a contratado por el Banco. Con este fin BANDESAL asegurara que el/la especialista del Banco o un/a consultor/a contratado por el Banco pueda realizar visitas de supervisión a los Entes Crediticios y proyectos subproyectos financiados. |

**Anexo C – Lista de exclusión del Programa**

Las MIPYME prestatarios y recipientes de recursos del Programa no podrán adquirir créditos que: (i) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

* Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
* Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil.[[1]](#footnote-2)
* Armas y municiones.
* Tabaco.
* Apuestas, casinos y empresas equivalentes.
* Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES[[2]](#footnote-3).
* Materiales radioactivos.
* Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
* Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios[[3]](#footnote-4).
* Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
* Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos[[4]](#footnote-5).
* Introducción de especies invasivas[[5]](#footnote-6).
* Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB)[[6]](#footnote-7).
* Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[7]](#footnote-8).
* Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[8]](#footnote-9).
* Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.
* Contaminantes orgánicos persistentes (COP)[[9]](#footnote-10).
* ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[10]](#footnote-11).
* Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos[[11]](#footnote-12), exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
* Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[[12]](#footnote-13)
* Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico.
* Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas.
* Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.
* Actividades de los sectores de (i) generación y suministro de electricidad o gas, (ii) suministro de agua y (iii) servicios sanitarios.
* Actividades del sector de minería y canteras (industrias extractivas).
* Actividades agrícolas en superficies totales mayores a 3.000 has.

Actividades de ganadería con superficies totales mayores a 12.000 has FeedLots con capacidad estática para más de 2.500 cabezas.

**Anexo D –** **Reporte de desempeño socioambiental semestral**

El ejecutor deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del Progress Monitoring Report (PMR) – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales que integre la información siguiente:

* Montos desembolsados y repartición por sector.
* Montos promedio de financiamiento total y por sector.
* Para los subpréstamos entre US$ 250.001,00 y US$ 1.000.000,00: monto, plazo, fecha de aprobación, descripción, actividad del beneficiario, lista de los permisos y licencias socioambientales necesarias, información de la visita del subproyecto por parte de la unidad de gestión A&S con su correspondiente non-objeción.
* Información relevante sobre temas socioambientales relacionados a MIPYME beneficiarias del programa (si la hay).
* Información relevante sobre temas socioambientales dentro de la institución (cambios organizacionales etc.).
* Información relevante de regulación nacional o subnacional (cambios regulatorios, etc.).

1. Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. [↑](#footnote-ref-2)
2. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org). [↑](#footnote-ref-3)
3. Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 Mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más. [↑](#footnote-ref-4)
4. Hábitats naturales críticos son áreas designadas corno protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el pais, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial http://whc.unesco.org), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. [↑](#footnote-ref-5)
5. Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración: (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana. [↑](#footnote-ref-6)
6. PCBs son bifeniles polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCBs son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, yen los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985. [↑](#footnote-ref-7)
7. Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments) última versión 2003 [↑](#footnote-ref-8)
8. Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int). [↑](#footnote-ref-9)
9. Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno ([www.pops.int/](http://www.pops.int/)) [↑](#footnote-ref-10)
10. DS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html). [↑](#footnote-ref-11)
11. Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int) [↑](#footnote-ref-12)
12. Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org. [↑](#footnote-ref-13)